



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N° 0131-2022-MDP/GM

Pichari, 23 de mayo del 2022

VISTOS:

La OPINION LEGAL N°375-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°0461-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°1597-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD, INFORME N°0855-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, y demás documentos sobre solicitud de ampliación de plazo N°01, en trescientos cincuenta y cinco (355) folios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta la siguiente causal: "Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra (...)"*;

Que, mediante CARTA N°217-2022-MDP-DOP/WAGS-RO de fecha 06 de mayo del 2022, el Ing. Wiber A. Gómez Santos - Residente de Obra, solicita la aprobación de ampliación de plazo N°01 por 137 días calendarios sin incremento presupuestal del Proyecto "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en 09 Comunidades del Centro Poblado de Puerto Mayo y Quisto Central, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2326628, (en adelante "Proyecto"), argumentando que la ampliación de plazo N°01 solicitado, es por demoras en la atención a los requerimientos para la adquisición de materiales e insumos y el retraso en contratación de servicios, por lo que se configura en la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra;

Que, mediante CARTA N°035-2022-MDP/OSLP/ARG-SO de fecha 09 de mayo del 2022, el Ing. Alexander Remuzgo Guevara – Supervisor de Obra, emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N°01 del proyecto, por 137 días calendarios sin incremento presupuestal, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Residente de Obra, toda vez que hubo demoras en la atención a los requerimientos para la adquisición de materiales e insumos y el retraso en contratación de servicios;

Que, mediante INFORME N°0855-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 17 de mayo del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable a la solicitud de la ampliación de plazo N° 01 por 137 días calendarios sin ampliación presupuestal del proyecto, teniendo como base legal la Directiva N°001-2018-MDP/LC, "Directiva para la ejecución de proyecto de inversión pública por la modalidad de Administración Directa" numeral 10.7, concluyendo procedente dicha solicitud, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra, debido al retraso administrativo en la atención a los requerimientos para la adquisición de materiales e insumos y el retraso en contratación de servicios;

Que, mediante INFORME N°0461-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 26 de abril del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal, el INFORME N°1597-2022-GI/DOP/ERHHRD de fecha 18 de mayo del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, quién mediante el cual, emite opinión favorable sobre ampliación de plazo N°01 del proyecto, por 137 días calendarios sin ampliación presupuestal, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra, debido al retraso administrativo en la atención a los requerimientos para la adquisición de materiales e insumos y el retraso en contratación de servicios;

Que, mediante OPINION LEGAL N°375-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 23 de mayo del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite opinión a la Gerencia Municipal sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto, mediante el cual determina procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 137 días calendario sin ampliación presupuestal, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de plazo N°01 del Proyecto "Creación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico en 09 Comunidades del Centro Poblado de Puerto Mayo y Quisto Central, Distrito de Pichari – La Convención - Cusco" con CUI N°2326628, por ciento treinta y siete (137) días calendario sin ampliación presupuestal, computados desde el 25 de mayo del 2022 al 08 de octubre del 2022; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL